



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

1. CONSIDERACIONES.

- a. La instancia escolar debe ser un lugar seguro y protector ante situaciones que afecten a niños, niñas y adolescentes (NNA), por lo tanto, el Centro Educacional Santa Rosa del Sur, busca entregar lo anterior mediante una buena convivencia, respetuosa con los derechos asociados a los NNA, formando, capacitando y generando conocimiento preventivo a toda la comunidad educativa.
- b. Este texto se constituye para cumplir con lo estipulado en la Ley 21.057, poniendo como objetivos prevenir la victimización secundaria de NNA que hayan sido víctima de delitos sexuales y otros delitos graves, evitar toda consecuencia negativa que puedan sufrir con ocasión de su interacción, en calidad de víctimas, con las personas o instituciones que intervienen en las etapas de denuncia, investigación y juzgamiento de delitos, finalmente, resguardar los derechos de la infancia asegurados en la Constitución Política de la República, en la convención sobre los Derechos del Niño y en los diversos estándares internacionales para la protección de NNA víctimas y testigos de carácter sexual.
- c. Se entenderá un hecho pertinente a este protocolo lo siguiente: constituyen agresiones de carácter sexual ocurridas dentro del contexto educativo, aquellas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialice a través de cualquier medio, presencial o digital, dentro o fuera del establecimiento educacional, que provoque un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

2. PROCEDIMIENTO INICIAL DE MANEJO DE MANEJO DE DENUNCIAS.

- a. Recepción de información por parte del denunciante.
- b. Activación de Protocolo.
- c. El responsable (adulto) de la recepción de la denuncia deberá entregar los antecedentes a la Encargada de convivencia Escolar (DAE), quien informará de manera inmediata a la dirección del establecimiento.
- d. De ser necesario se derivará al afectado a un centro asistencial de referencia.
- e. Si no existiera disponibilidad inmediata de la Encargada de Convivencia Escolar, deberá entregarse la denuncia a un coordinador DAE o un integrante del equipo DAE, y si no fuera posible lo anterior, la dirección del establecimiento dispondrá del personal idóneo para la recepción de la denuncia.



Centro Educacional Santa Rosa del Sur
Convivencia Educativa
RBD 9665-2

- f. El acompañamiento inicial será por parte del equipo de profesionales conforme a este protocolo (DAE - DAE Psicosocial - Primeros Auxilios).
- g. El acompañamiento debe ser en condiciones de privacidad, confidencialidad y seguridad. Con esto asegurar y evitar cualquier forma de victimización secundaria del NNA afectado/a.
- h. Se informará a la dirección y a los docentes jefe de los involucrados, dejando en acta la situación.
- i. Se informará a los apoderados involucrados mediante los medios oficiales de comunicación del establecimiento: Aplicación Appoderados, vía telefónica, mail u otro medio de comunicación disponible, para que asista al establecimiento educacional y tome conocimiento de la situación y las medidas iniciales.

3. DE LA DENUNCIA.

- a. La denuncia debe proceder en caso de existir agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual y en caso de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes, donde se establece que en el Centro Educacional Santa Rosa del Sur, a través de su Encargada de Convivencia Escolar (DAE señora Luz Rivanera) o en su defecto, algún integrante de la comunidad educativa con las competencias necesarias efectuarán la denuncia en el Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o cualquier tribunal con competencia penal. Cumpliendo con lo establecido en el art. 175 del Código Procesal Penal.
- b. Es responsabilidad de todos los funcionarios denunciar los hechos a los tribunales de familia.
- c. La denuncia la puede llevar a cabo cualquier persona.
- d. Si el apoderado del afectado realiza la denuncia antes que el establecimiento, debe dar aviso y dejar constancia en el establecimiento educacional de lo realizado.
- e. De ser necesario, no se requerirá autorización de la familia para cumplir con la obligación legal del establecimiento de realizar la denuncia.
- f. Debe quedar registrado el ingreso de la denuncia a través de acta y por medio del encargado de convivencia escolar, donde se recabará la información necesaria para evaluar y determinar las medidas informativas y de actuación pertinentes a la situación en proceso, recordando que, el establecimiento educacional no investiga delitos, aquello es competencia exclusiva de los organismos públicos competentes.

4. RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO.

- a. La denuncia debe ser realizada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que se tome conocimiento de los hechos ocurridos.
- b. Se establecerá un plazo de 120 horas (5 días hábiles) para la resolución y pronunciamiento en relación con los hechos ocurridos.



Centro Educacional Santa Rosa del Sur
Convivencia Educativa
RBD 9665-2

- c. Se establecerá un plazo de 120 horas (5 días hábiles) para apelación o descargo, posterior a la resolución y pronunciamiento de los hechos ocurridos.

5. MEDIDAS Y FORMA DE DIFUSIÓN PARA PADRES, MADRES Y/O APODERADOS.

- a. El establecimiento debe contactarse con el apoderado una vez que se haya recibido la develación. Es su derecho ser informado, escuchado y participar en los ámbitos que corresponda.
- b. Se mantendrá en absoluta confidencialidad la identidad de padres, madres y/o apoderados involucrados.
- c. El establecimiento entregará el acompañamiento necesario (según proceda) a la familia y/o apoderado de las partes involucradas, debido a que somos parte del proceso reparatorio.
- d. Se informará a los padres, madres y/o apoderados involucrados, de todo lo pertinente al hecho mediante los medios oficiales de comunicación: Aplicación Appoderados, vía telefónica, mail u otro medio de comunicación disponible (dando prioridad según la urgencia y la discreción que amerite) para que asista al establecimiento educacional por medio de una citación oficial, tomando conocimiento de la situación y las medidas a seguir.
- e. En la primera entrevista con el padre, madre o apoderado deberá estar presente la Encargada de Convivencia Escolar y/o un coordinador de DAE, un integrante de DAE psicosocial y/o el docente jefe.
- f. Es un deber informar a las partes involucradas las directrices a seguir por parte del establecimiento educacional.
- g. Se establece que padres, madres y/o apoderados deben tener conocimiento que la información con respecto a este tipo de situaciones será difundida de forma respetuosa, discreta y solamente en vías de colaborar, haciendo más expedita la investigación. Esta información se difundirá; vía citación de apoderados (dependiendo la gravedad de la situación), evaluación en consejo escolar aquellas situaciones sujetas a denuncias judiciales y mediante reuniones de apoderados generales y preventivas.

6. RESGUARDO DE LA INTIMIDAD E IDENTIDAD DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS.

- a. El centro Educacional Santa Rosa del Sur se compromete a resguardar la identidad de los afectados en todo momento, evitando la revictimización de estos.
- b. Los afectados pueden estar acompañados de sus padres o apoderados en todo momento, si así lo requieren.
- c. Los afectados tienen el derecho a ser escuchados.



Centro Educacional Santa Rosa del Sur
Convivencia Educativa
RBD 9665-2

- d. Se evitará tajantemente exponer la experiencia de los afectados frente al resto de la comunidad educativa.
- e. No se interrogará o indagará de manera inoportuna sobre los hechos, de manera de facilitar el desarrollo de la investigación y proteger a los afectados.

7. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDA A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS.

- a. Se entregará medidas de contención y acompañamiento por parte de docente jefe y equipo DAE.
- b. Se mantendrá en absoluta confidencialidad, discreción y seguridad la situación o hecho.
- c. DAE mantendrá comunicación constante con las partes involucradas y procurará apoyar en la salud mental de los involucrados por parte del equipo Psicosocial.
- d. De ser necesario se podrá derivar a programas de atención como Oficina de Protección de Derechos Comunal, Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, Consultorio de Atención Primaria, Centro de Atención de Violencia Intrafamiliar, entre otros.
- e. Se considerarán postergación de evaluaciones y trabajos.
- f. Se considerará flexibilización horaria de ser necesario.
- g. Se considerará tutorías en caso de requerir.

8. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGOGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL.

- a. El Centro Educacional Santa Rosa del Sur siempre velará por los principios que inspiran el sistema educativo establecido en el artículo 3 de la Ley General de Educación.
- b. Por parte de Orientación se impartirán periódicamente charlas informativas de autocuidado y sexualidad para todo el establecimiento, según niveles de escolaridad y/o grado de madurez.
- c. En clases de orientación, los docentes a cargo realizarán actividades o clases orientadas a temas preventivos y de crecimiento personal, tales como desarrollo de las emociones, autoconocimiento, autocuidado y otras.
- d. De manera de mantener apoyo constante en todo momento, se dispondrá de acompañamiento psicológico y psicopedagógico.
- e. Los equipos psicosociales (psicólogos /as, psicopedagogas, trabajadora social y otros), desarrollarán material audiovisual preventivo, así como charlas e intervenciones en los horarios de orientación de los cursos y niveles, de manera de prevenir este tipo de conductas.
- f. Todo material audiovisual preventivo, será difundido, a través de nuestra página web y redes sociales institucionales, así como también se presentará en Escuela para Padres y Apoderados en reuniones.



9. ADULTOS INVOLUCRADOS.

- a. Si el violador o abusador/a es un adulto externo al establecimiento, cualquier adulto del Establecimiento Educacional que tome conocimiento de un delito, aun cuando no cuente con todos los antecedentes que le parezcan suficientes o necesarios, deberá poner en conocimiento el hecho, en el menor tiempo posible, al encargado de DAE o Integrante de DAE psicosocial, de no prosperar las alternativas anteriores dirección tomará las acciones pertinentes.
- b. Si una violación o abuso sexual sucede al interior del establecimiento, se deberá trasladar de inmediato a la víctima a un centro de salud, realizar la denuncia inmediata, de los hechos ante las instituciones competentes, retener al agresor para que sea detenido por Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI).
- c. En caso de existir objetos (ropas u otros) vinculados al delito, evitar manipularlos y guardarlos en una bolsa cerrada.
- d. En caso de que se estime que el estudiante se encuentra en situación de riesgo, esto deberá ser informado inmediatamente a la Fiscalía, a través de Carabineros de Chile o la PDI, de forma que se adopten las medidas de protección hacia el estudiante.
- e. Será de competencia de los Tribunales de Justicia, desarrollar el proceso investigativo y sancionador del acusado, si se comprobaran los hechos.
- f. El Establecimiento Educacional pondrá a disposición de la Fiscalía y los Tribunales competentes los antecedentes que recoja.
- g. DAE se preocupará por la salud mental del estudiante, constatando que haya habido derivación a especialistas del área y trabajarán talleres y charlas con el curso al que pertenece la víctima, para garantizar apoyo y acogida a éste(a).
- h. Se dispondrá de medidas pedagógicas en conjunto con docente/a jefe buscando las estrategias formativas y didácticas para seguir, y estas se darán a conocer en consejo de docentes.
- i. Se monitoreará el avance de la víctima y/o la familia, por parte del DAE y docente/a jefe.
- j. Si después de las acciones descritas, en el contexto de lo ocurrido el/la estudiante no presenta mejora en el tiempo, se buscará junto a la familia o tutores otra unidad educativa que lo/a acoja y le permita reiniciar su Proceso Académico.
- k. De ocurrir un ilícito de abuso, este se informará a la Superintendencia de Educación.
- l. Si el violador o abusador/a es un adulto de la comunidad educativa, se deberá trasladar de inmediato a la víctima a un centro de salud.
- m. De inmediato se procederá a separar al inculpado de sus funciones realizándose la denuncia respectiva a Carabineros o PDI correspondiente, quienes en conjunto con la Unidad Educativa recabarán los antecedentes, y se continuarán los pasos del ítem (Si el violador o abusador/a es un adulto externo al establecimiento).
- n. Si el violador o abusador/a es una persona extraña a la familia y al establecimiento: El Equipo DAE, debe realizar una entrevista con la familia e informar de la situación, luego identificar a un adulto protector y explicarle las medidas que el establecimiento tomará. Es



fundamental que ese adulto se haga parte de la tarea de proteger al afectado(a). (Procedimiento del ítem inicial si es necesario).

- o. Si la violación o el abuso es entre estudiantes del establecimiento: Es de vital importancia tener en consideración que, si se sospecha o se tiene la certeza de que está ocurriendo esta situación, es necesario resguardar la integridad de los/as implicados y asegurar el bienestar psicológico y físico de cada involucrado. Se debe realizar una entrevista con las familias, explicándoles la situación y cuáles son las medidas que se llevarán a cabo.
- p. Dentro de estas medidas está poner en conocimiento de esta situación a Carabineros o PDI, de la misma manera, se solicitará apoyo a instituciones que trabajen con niños y adolescentes vulnerados con el propósito de proteger y resguardar la integridad de los estudiantes (Procedimiento del ítem inicial)

10. CUADRO SINTESIS ACTIVACIÓN PROTOCOLO.

ACCIÓN	PROCEDIMIENTO	ENCARGADO
<p>Denunciante</p> <p>ACTIVAR PROTOCOLO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La denuncia la puede ejecutar cualquier miembro de la comunidad educativa, testigo u otro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Adulto que toma conocimiento de la situación.
<p>Recepción de la denuncia y medidas iniciales</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega de antecedentes a Encargada de Convivencia Escolar (DAE), coordinadores de DAE o DAE Psicosocial. • Acompañamiento a las partes involucradas. • Entrega de información recabada a autoridades, dirección y padre, madre o apoderados. 	<p>Directora Centro Educacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcela Lara <p>Encargada de Convivencia Escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luz Rivanera <p>Coordinadores DAE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Andrea Orellana • Constanza Cid <p>Equipo DAE Psicosocial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mauricio Verdugo • Emanuel Herrera • Tamara Espinoza <p>Primeros Auxilios</p> <ul style="list-style-type: none"> • Annais Valenzuela • Daniela González
<p>Denuncia</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Debe proceder en caso de existir agresiones sexuales y hechos de connotación o agresiones sexuales y, en caso de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes. • Registro de ingreso de la denuncia a través de acta y por medio de la Encargada de Convivencia Escolar, donde se recabará la información necesaria para evaluar y determinar las medidas informativas y de actuación 	<p>Encargada de Convivencia Escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luz Rivanera <p>Coordinadores DAE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Andrea Orellana • Constanza Cid <p>Equipo DAE Psicosocial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mauricio Verdugo • Emanuel Herrera • Tamara Espinoza



	<p>pertinentes a la situación en proceso.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar a Dirección sobre todos los antecedentes relacionados a la denuncia. 	
Medidas de resguardo estudiantil	<ul style="list-style-type: none"> • El establecimiento tomará las medidas necesarias en base a la tranquilidad y buen desarrollo del proceso investigativo, algunas medidas dependiendo de la situación son: • Tutorías. • Postergación de evaluaciones y trabajos. • Flexibilización horaria. • Apoyo en salud mental por parte de equipo psicosocial. • Derivación a instituciones externas. • Si es adulto el victimario, se prohibirá el ingreso al establecimiento educacional. • Si es funcionario el victimario, se procederá a separación del adulto con el estudiante. 	<p>Directora Centro Educacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcela Lara <p>Encargada de Convivencia Escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luz Rivanera <p>Coordinadores DAE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Andrea Orellana • Constanza Cid <p>Equipo DAE Psicosocial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mauricio Verdugo • Emanuel Herrera • Tamara Espinoza <p>Docente Jefe</p>
Resguardo de los afectados	<ul style="list-style-type: none"> • Siempre se respetará la privacidad, identidad y dignidad del afectado/a. • Dar conocimiento de la situación a los padres, madres o apoderados de las partes involucradas. • Dar la posibilidad de ser escuchadas ambas partes. • Respeto a los principios que inspiran el sistema educativo. 	<p>Directora Centro Educacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcela Lara <p>Encargada de Convivencia Escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luz Rivanera <p>Coordinadores DAE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Andrea Orellana • Constanza Cid <p>Equipo DAE Psicosocial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mauricio Verdugo • Emanuel Herrera • Tamara Espinoza <p>Otros integrantes equipo DAE</p>
Plazos investigativos	<ul style="list-style-type: none"> • El inicio de la investigación es posterior a 24 horas luego de la recepción de la denuncia. • Para dar una resolución sobre el caso se establecen 5 días hábiles (120 horas), pudiendo extenderse según procediera. • Instancia de apelación o descargo, 5 días hábiles (120 horas) posterior a resolución final. 	<p>Directora Centro Educacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcela Lara <p>Encargada de Convivencia Escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luz Rivanera <p>Coordinadores DAE</p> <ul style="list-style-type: none"> • Andrea Orellana • Constanza Cid <p>Equipo DAE Psicosocial</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mauricio Verdugo • Emanuel Herrera • Tamara Espinoza
Cierre de la investigación	<ul style="list-style-type: none"> • Se informará a las partes involucradas, las medidas de resguardo, medidas educativas, sanciones y otras, según corresponda. 	<p>Directora Centro Educacional</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marcela Lara <p>Encargada de Convivencia Escolar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Luz Rivanera <p>Coordinadores DAE</p>



Centro Educacional Santa Rosa del Sur
Convivencia Educativa
RBD 9665-2

		<ul style="list-style-type: none">• Andrea Orellana• Constanza Cid Equipo DAE Psicosocial <ul style="list-style-type: none">• Mauricio Verdugo• Emanuel Herrera• Tamara Espinoza
Lugares de denuncia	<ul style="list-style-type: none">• OPD La Pintana, Baldomero Lillo 1827 Fono: 9 93436208• Denuncia de Maltrato Fono: 800730800• 41 comisaría de La Pintana, Baldomero Lillo 1901• Denuncia segura Fono: 6004000103• Fiscalía (Call center) Fono: 6003330000	Más información con Secretaría <ul style="list-style-type: none">• Iris Acevedo• Ivonne Ponce
Centros asistenciales de referencia	<ul style="list-style-type: none">• CESFAM Nueva Extremadura• Hospital Dr. Sotero del Rio• Hospital Padre Hurtado	Más información con primeros auxilios <ul style="list-style-type: none">• Annais Valenzuela• Daniela González

